

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-125/2020.

Solicitante: Valeria Gómez.

Folio infomex: 00976020

Cuenta: Siendo el día 29 de septiembre de 2020, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la solicitante **Valeria Gómez.**, requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud en la cual menciona lo siguiente:

"Total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria, entre los años 2002 y 2020 Desglosar la siguiente información:

- *número de queja.*
- *estado actual de la queja.*
- *autoridad señalada como responsable.*
- *nombre y registro de la escuela.*
- *número de agresores reportados y función o cargo dentro de la escuela.*
- *número de víctimas y edades.*
- *si hay personas ajenas a la escuela que intervienen en la agresión.*
- *Si se describen elementos como la existencia de cámaras, celulares o cualquier equipo de grabación o fotografías en el momento de la agresión.*
- *Si se reporta el uso de sedantes.*
- *Si se describen dinámicas de escenificación como parte de la agresión."(Sic).*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante **Valeria Gómez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a la Titular de la Coordinación de Seguimientos de Expedientes, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH/CSEIE-084/2020**, de fecha 19 de octubre de 2020, informa respecto a lo solicitado. Para mayor proveer se anexa al presente acuerdo dicho documento.

Así también, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del años dos mil veinte. ----- Conste.



Elaboró:
Linney Paz Jiménez

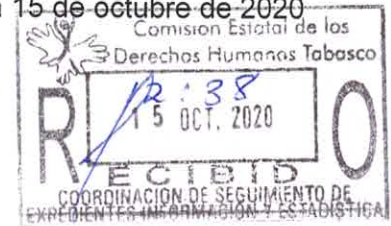
Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-113/2020.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2020

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Coordinadora de Seguimiento de Expedientes,
Información y Estadística.
PRESENTE.



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el día 29 de septiembre de 2020, se tuvo a la solicitante **Valeria Gómez.**, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00976020**, requiriendo lo siguiente:

"Total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria, entre los años 2002 y 2020 Desglosar la siguiente información:

- número de queja.
- estado actual de la queja.
- autoridad señalada como responsable.
- nombre y registro de la escuela.
- número de agresores reportados y función o cargo dentro de la escuela.
- número de víctimas y edades.
- si hay personas ajenas a la escuela que intervienen en la agresión.
- Si se describen elementos como la existencia de cámaras, celulares o cualquier equipo de grabación o fotografías en el momento de la agresión.
- Si se reporta el uso de sedantes.
- Si se describen dinámicas de escenificación como parte de la agresión."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de la solicitante **Valeria Gómez.**, y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Linney Paz Jiménez
Auxiliar de la Unidad



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-084/2020

Asunto: atención a su oficio CEDH/UAI-113/2020

Villahermosa, Tabasco, 19 de octubre de 2020

Lic. Linney Paz Jiménez
Auxiliar de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.



Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-113/2020 de fecha 15 de octubre del año en curso, se tuvo presentada a la **C. Valeria Gómez**, mediante la solicitud de acceso a la información, con número de folio **00976020**, en la cual requirió la siguiente información:

"Total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria, entre los años 2002 y 2020 Desglosar la siguiente información:

- *número de queja.*
- *estado actual de la queja.*
- *autoridad señalada como responsable.*
- *nombre y registro de la escuela.*
- *número de agresores reportados y función o cargo dentro de la escuela.*
- *número de víctimas y edades.*
- *si hay personas ajenas a la escuela que intervienen en la agresión.*
- *Si se describen elementos como la existencia de cámaras, celulares o cualquier equipo de grabación o fotografías en el momento de la agresión.*
- *Si se reporta el uso de sedantes.*
- *Si se describen dinámicas de escenificación como parte de la agresión."(Sic).*

Respecto a lo solicitado y después de una búsqueda en la base de datos de este organismo público no se encontró información respecto a su solicitud en cuanto hace al número total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria respecto a los años 2002 a 2012; se anexa a la presente respuesta a la solicitud de información en cuanto hace al número total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria, entre los años 2013 y 2020 de las que tuvo conocimiento este Organismo Público, desagregadas por número de queja, estado actual de la queja y autoridad señalada como responsable en el expediente, toda vez que este sujeto obligado no cuenta con la información procesada en los términos en los que realizó su solicitud.

Tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado*



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020. Año de Leona vicario, Benemérita Madre de la Patria"

a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN

COORDINADORA



C.c.p. Archivo

**QUEJAS SOBRE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INICIAL,
PRESCOLAR Y PRIMARIA ENTRE LOS AÑOS 2013 A SEPTIEMBRE 2020**

TOTAL DE QUEJAS SOBRE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR Y PRIMARIA ENTRE LOS AÑOS 2013 A SEPTIEMBRE 2020:	17 QUEJAS
---	-----------

NÚM DE QUEJA	ESTADO ACTUAL	AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE
864/2013	CONCLUIDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
125/2014	CONCLUIDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
645/2014	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1403/2014	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1053/2015	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
155/2017	CONCLUIDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1006/2017	EN TRÁMITE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
211/2018	EN TRÁMITE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
465/2018	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
991/2018	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1069/2018	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1084/2018	EN TRÁMITE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1117/2018	CONCLUIDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
1182/2018	EN TRÁMITE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
206/2019	EN TRÁMITE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
572/2019	CONCLUIDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
150/2020	EN TRÁMITE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/09/2020 17:44**

Número de Folio: **00976020**

Nombre o denominación social del solicitante: **Valeria Gómez .**

Información que requiere: **Total de quejas sobre abuso sexual infantil en escuelas públicas de educación inicial, preescolar y primaria, entre los años 2002 y 2020**

Desglosar la siguiente información:

- número de queja.
- estado actual de la queja.
- autoridad señalada como responsable.
- nombre y registro de la escuela.
- número de agresores reportados y función o cargo dentro de la escuela.
- número de víctimas y edades.
- si hay personas ajenas a la escuela que intervienen en la agresión.
- Si se describen elementos como la existencia de cámaras, celulares o cualquier equipo de grabación o fotografías en el momento de la agresión.
- Si se reporta el uso de sedantes.
- Si se describen dinámicas de escenificación como parte de la agresión .

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/10/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/10/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/10/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.